

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Inspección General

**REF.: CREA PREFECTURA
ANTINARCÓTICOS Y CONTRA
EL CRIMEN ORGANIZADO
NORTE Y PREFECTURA
AEROPOLICIAL; Y CAMBIA
DENOMINACIÓN DE LAS
BRIGADAS ANTINARCÓTICOS
DE REGIONES. /**

SANTIAGO, 29.SEP.016

ORDEN GENERAL N° 2.471 / VISTOS:

a) El Decreto Supremo N° 41 de 1987, de Defensa, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Orden General N° 555 de 04.DIC.981, que aprueba Reglamento Interno de la Brigada Aeropolicial.

c) La Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba el Reglamento de Normas de Procedimiento, Título I "Generalidades", Capítulo III "De las Unidades y Reparticiones".

d) La Orden General N° 1.112 de 04.ENE.993, que cambia denominación de la Jefatura Nacional de Narcóticos y Drogas Peligrosas.

e) La Orden General N° 1.319 de 10.MAY.995, que denomina Cuartel Policial La Tirana al inmueble fiscal ubicado en la comuna de Pozo Almonte.

f) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

g) La Orden General N° 1.550 de 23.DIC.997, que dispone nueva dependencia administrativa, jerárquica y disciplinaria de las Brigadas Antinarcóticos.

h) La Orden General N° 1.653 de 21.ENE.999, que crea la Brigada Investigadora del Crimen Organizado.

i) La Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, que crea las Unidades y Reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas.

j) La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea las Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica Institucional.

k) La Orden General N° 2.198 de 08.JUL.008, que crea la Avanzada Antinarcóticos Chacalluta.

l) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1º.- CRÉANSE las unidades que a continuación se indican:

- **PREFECTURA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO NORTE (PREANCONOR)**, dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado, la que funcionará en la I Región Policial de Tarapacá.

- Párrafo eliminado por O.G. N° 2.502, de 10.MAY.017.

2º.- Los jefes de la Jefatura del Personal, Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones, Jefatura de Finanzas y Jefatura de Logística, dispondrán lo pertinente para el funcionamiento de las reparticiones que se crean.

3º.- A contar de la fecha indicada en el ordinal 8º, las Brigadas Antinarcoóticos de las Regiones del país, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, pasarán a denominarse "**Brigada Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado**", las cuales sin perjuicio de sus funciones cumplirán con lo indicado en el ordinal 2º de la Orden General N° 1.653 de 21.ENE.999.

Además, con la misma fecha las Brigadas Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado Iquique, Antofagasta, Calama y Arica, pasarán a depender administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado Norte.

Párrafo eliminado por O.G. N° 2.502, de 10.MAY.017.

Dependerá de los mismos términos señalados en el inciso anterior, además, la Brigada Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado Copiapó. (Inciso agregado por O.G. N° 2.699, de 12.JUL.021)

4º.- INTRODÚCENSE modificaciones a las disposiciones que se indican a continuación:

a) Modifícase la Orden General N° 2.168, de 30.NOV.007, de la siguiente manera:

- **Agrégase** en el ordinal 6º, letra D), Subtítulo "De la Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado, dependen: Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:", entre las expresiones "Plana Mayor de la Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado con su Centro de Análisis e información" y "Brigada Antinarcoóticos Metropolitana", las frases: "*Prefectura Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado Norte*" y "*Prefectura Aeropolicial*".

- **Reemplázase** en el ordinal 6º, letra D), Subtítulo "De la Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado, dependen: Técnicamente", la frase "Brigadas Antinarcoóticos de

Regiones” por “*Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado de Regiones*”.

- **Elimínase** en el ordinal 6°, letra D), Subtítulo “De la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, dependen: Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:”, la frase “*Brigada Aeropolicial*”.

- **Incorpórase** en el ordinal 6°, una nueva letra F), pasando la actual a ser G) y las siguientes a asumir la letra correlativa:

“ **F)** *De la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte, dependen:*

Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:

- “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Iquique y su Avanzada Antinarcóticos La Tirana.*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Antofagasta.*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Calama.*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Arica y su Avanzada Antinarcóticos Chacalluta*”.

De la Prefectura Aeropolicial, dependen:

Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:

- *Brigada Aeropolicial*”

b) Modifícase la Orden General N° 2.163, de 27.SEP.007, de la siguiente forma:

- **Reemplázase**, en los ordinales del 6° al 19, las frases “Brigada Antinarcóticos”, por “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado*”.

- **Elimínase** en los ordinales 6, 7 y 19, las frases: “*Brigada Antinarcóticos Iquique*”, “*Brigada Antinarcóticos Antofagasta*”, “*Brigada Antinarcóticos Calama*” y “*Brigada Antinarcóticos Arica y su Avanzada*”.

c) Sustitúyase en la Orden General N° 555 de 04.DIC.981, artículo 2°, las frases “Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado” por “*Prefectura Aeropolicial*”.

d) Sustitúyase en la Orden General N° 1.112 de 04.ENE.993, el texto “Brigadas Antinarcóticos y Subcomisarias Antinarcóticos, respectivamente, diferenciándoles con el nombre de su ciudad sede, por vía de ejemplos la Brigada de Narcóticos y Drogas Peligrosas Iquique, pasará a ser Brigada Antinarcóticos Iquique, y la Subcomisaria de Narcóticos y drogas Peligrosas Calama, a Subcomisaria Antinarcóticos Calama” por “*en regiones, Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, diferenciándolas con el nombre de la ciudad sede, mientras que en la Región Metropolitana de Santiago se llamarán Brigada Antinarcóticos Metropolitana, Brigada Antinarcóticos Aeropuerto y Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur*”.

e) Reemplázase en la Orden General N° 2.198 de 08.JUL.008, ordinal 1°, la frase “Brigada Antinarcóticos Arica” por *“Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Arica”*.

f) Modifícase la Orden General N° 1.550 de 23.DIC.997, en la forma que se indica a continuación:

- **Reemplázase** en los ordinales 1° y 2° la frase “Jefatura Nacional Antinarcóticos” por “Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado”.

- **Sustitúyase** en el ordinal 1°, la frase “Brigada Antinarcóticos” por “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado”.

- **Agrégase** en el ordinal 1° el siguiente párrafo final: *“Excepcionalmente las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Iquique, Antofagasta, Calama y Arica dependerán administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte”*.

g) Modifícase el artículo 110, de la Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo:

- **Agrégase** entre las frases “Centro de Análisis e Información (CEANIN)” y “Brigada Antinarcóticos Metropolitana (BRIANTMET)”, las siguientes unidades y siglas:

- *“PREFECTURA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO NORTE (PREANCONOR)*.
- *PREFECTURA AEROPOLICIAL (PREAP)”*.

- **Sustitúyanse** los términos y siglas en la forma que se indica en cada caso:

- *“BRIGADA ANTINARCÓTICOS IQUIQUE BRIANTIQQ”* por *“BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO IQUIQUE (BRIANCOIQQ)”*.
- *“BRIGADA ANTINARCÓTICOS ANTOFAGASTA BRIANTATF”* por *“BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ANTOFAGASTA (BRIANCOATF)”*.
- *BRIGADA ANTINARCÓTICOS CALAMA BRIANTCAL”* por *“BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO CALAMA (BRIANCOCAL)”*.
- *“BRIGADA ANTINARCÓTICOS COPIAPÓ BRIANTCOP”* por *“BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO COPIAPÓ (BRIANCOCOP)”*.
- *“BRIGADA ANTINARCÓTICOS LA SERENA BRIANTSNA”* por *“BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO LA SERENA (BRIANCOSNA)”*.

- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS VALPARAÍSO BRIANTVPO” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO VALPARAÍSO (BRIANCOVPO)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS LA CALERA BRIANTLACALERA” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO LA CALERA (BRIANCOLAC)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS LOS ANDES BRIANTLAD” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO LOS ANDES (BRIANCOLAD)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS SAN ANTONIO BRIANTSAN” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO SAN ANTONIO (BRIANCOSAN)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS RANCAGUA BRIANTRGA” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO RANCAGUA (BRIANCORGA)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS TALCA BRIANTTCA” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO TALCA (BRIANCOTCA)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS CURICÓ BRIANTCUR” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO CURICÓ (BRIANCOCUR)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS LINARES BRIANTLIN” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO LINARES (BRIANCOLIN)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS CONCEPCIÓN BRIANTCOC” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO CONCEPCIÓN (BRIANCOCOC)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS LOS ÁNGELES BRIANTLAG” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO LOS ÁNGELES (BRIANCOLAG)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS CHILLÁN BRIANTCHN” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO CHILLÁN (BRIANCOCHN)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS TEMUCO BRIANTCO” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO TEMUCO (BRIANCOTCO)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS PUERTO MONTT BRIANTPMO” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO PUERTO MONTT (BRIANCOPMO)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS OSORNO BRIANTONO” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO OSORNO (BRIANCONO)”.

- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS COYHAIQUE BRIANTCOY” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO COYHAIQUE (BRIANCOCY)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS PUNTA ARENAS BRIANTPAR” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO PUNTA ARENAS (BRIANCOPAR)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS VALDIVIA BRIANTVDV” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO VALDIVIA (BRIANCOVDV)”.
- “BRIGADA ANTINARCÓTICOS ARICA BRIANTACA” por “BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ARICA (BRIANCOACA)”.

5°.- El beneficio de Asignación Especial Operativa consagrado en el Decreto N° 135, de 06.NOV.009, de Defensa, que aprueba Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y Otros Derechos Económicos del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, para las Brigadas Antinarcóticos, se entenderá para todos los efectos legales y reglamentarios que le corresponde a la Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado.

Para los fines previstos en el Decreto N° 59, de 10.MAY.010, de Defensa, que Califica como Unidades Policiales Especializadas de la Policía de Investigaciones de Chile, las que indica, las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, dependen técnicamente de la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado.

6°.- Los recursos administrativos que se hubieran interpuesto ante la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, Prefectura Provincial Iquique, Prefectura Provincial Antofagasta, Prefectura Provincial El Loa y Prefectura Provincial Arica, según corresponda y los plazos que hayan empezado a correr para dichos fines antes de la vigencia del presente instrumento normativo, serán resueltos y seguirán contabilizándose por la repartición de la cual pasa a depender la unidad recurrente.

7°.- Las autoridades facultadas que correspondan, emitirán los actos administrativos necesarios para trasladar los bienes inventariados de las unidades que cambian de dependencia, de una Unidad Operativa de Inventario a otra, actualizando debidamente el Sistema Logístico.

8°.- Las disposiciones de esta Orden General regirán a contar de los 90 días desde su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.

CGH/VME/fjn
Distribución:
- Subdirecciones
- Inegral
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O/O.D
- Cirgral
- Archivo/


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

